

**VISTO:**

El Decreto Provincial N° 2206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10.956,

**Y CONSIDERANDO:**

Que atento el contexto macroeconómico imperante, signado por una persistente suba generalizada del nivel de precios con perspectiva de continuidad en los próximos años, el cual produce un importante desfase en el costo de las obras entre la fecha de elaboración del presupuesto oficial y la fecha límite de presentación de oferta, resulta necesaria la adopción de medidas y criterios para sostener los procesos de contratación de obra pública, en condiciones de conveniencia económica a los intereses del Estado y sin menoscabo a la contratista, logrando la efectiva ejecución de las obras.

Que conforme los artículos 19 inciso 18 y 20 inciso 2 del Decreto Provincial N° 2206/2023, ratificado por Ley Provincial N° 10.956, es competencia de esta cartera ministerial actuar como Autoridad de Aplicación en todo lo referido al régimen de contrataciones de obra pública; teniendo a su cargo como órgano rector las funciones de proyectar normas legales y reglamentarias, así como dictar normas aclaratorias, interpretativas y complementarias en materia de contratación de obra pública.

Que a fin de construir un marco conceptual teórico, fundado y riguroso, que permita la valoración racional de la conveniencia o inconveniencia de la adjudicación de trabajos en los procesos licitatorios, en la hipótesis de distancia temporal entre el momento en el que se aprueban los presupuestos oficiales de la obra y la instancia en la que los oferentes formulan su propuesta económica (presentación de ofertas), resulta necesario establecer una metodología de cálculo cuyo resultado "R", posibilite al momento de la adjudicación la comparación con la/s oferta/s recibida/s.

Que corresponde entonces considerar en los cálculos correspondientes, dos momentos en el tiempo, vinculados a la secuencia temporal del proceso: la oportunidad de determinación del presupuesto oficial (mes de elaboración, con indicación precisa en pliego) y la instancia en la que los oferentes materializan su propuesta económica (mes de presentación de ofertas).

Que, en consecuencia y a los fines de la aplicación de la fórmula inserta en el Anexo I de la presente, las reparticiones deberán tomar en consideración los números índices de todos los factores involucrados en la polinómica de redeterminación de la obra en cuestión, correspondientes a los meses inmediato anteriores a la elaboración del presupuesto y a la presentación de ofertas, respectivamente.

Que, a los efectos de uniformar en todas las reparticiones contratantes de obra pública la manera de abordar el cálculo, resulta conveniente aprobar una única fórmula, cuyo desarrollo se incluye como ANEXO I de la presente Resolución.

Por ello, normativa citada y en ejercicio de sus atribuciones;

**EI MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS,  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°: APROBAR** la metodología de cálculo establecida en el ANEXO I, la que forma parte integrante de la presente Resolución, con la finalidad y alcances citados en los considerandos.

**Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.